

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN N° TRD – 2022-140.13.3.256

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL AÑO 2023”

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere los artículos 220 y 223 del Estatuto Tributario Municipal de Palmira, Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de 2021 y demás normas procedentes y concordantes,

CONSIDERANDO

Que el impuesto al servicio de alumbrado público es un tributo de periodo mensual, tal como lo establece el artículo 126 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de 2021 y el artículo 126-1 adicionado por el numeral 2.5 del artículo 2 del Acuerdo 047 de 2014, posteriormente modificado por el artículo 1.5 del Acuerdo 065 de 2018.

Que la liquidación del impuesto es competencia del Municipio, actividad que ejecuta a través de la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda, tal como lo establece el Estatuto Tributario del Municipio, Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de 2021.

Que las normas que regulan el impuesto al servicio de alumbrado público prevén que las comercializadoras de energía eléctrica actuarán como agentes recaudadores del impuesto, caso en el cual el tributo será facturado en los documentos que tales empresas utilizan para el cobro del servicio de energía eléctrica domiciliaria, ajustándose a los ciclos y condiciones de facturación implementados por la empresa comercializadora dentro del mes objeto de cobro.

Que dichos agentes recaudadores conforme al artículo 8 del Acuerdo 047 de 2014, deberán rendir mensualmente informe de recaudación del impuesto.

Que tal como lo establece el artículo 126-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 1.5 del Acuerdo 068 de 2018, para aquellos casos en que el Municipio deba liquidar directamente el impuesto, la liquidación oficial de determinación que presta merito ejecutivo se expedirá por anualidades, independiente de que cada mes se expida el recibo que sirve para facilitar el pago ante la entidad autorizada para el recaudo.

Que en aquellos casos en los cuales la empresa comercializadora de energía no realice el recaudo, o el contribuyente no cumpla con el pago, con fundamento en los informes mensuales que deben rendir los agentes recaudadores conforme al artículo 8 del Acuerdo 047 de 2014, el Municipio expedirá el recibo que sirve para facilitar el pago ante la entidad autorizada para el recaudo o en su defecto según corresponda la liquidación oficial anual de determinación del tributo que presta merito ejecutivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



Alcaldía de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN

Que en ejercicio de sus competencias el Municipio ha suscrito convenio con una entidad financiera para que recaude el impuesto al servicio de alumbrado público.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Hacienda Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Fijar las fechas límite de pago para el impuesto al servicio de alumbrado público causado mensualmente en favor del Municipio de Palmira durante el año 2023, en aquellos casos en que la facturación y/o recaudo no se hace a través de las empresas comercializadoras de energía eléctrica.

A partir del impuesto causado en el mes de enero de 2023, los contribuyentes pagarán el impuesto, así:

| PERIODO – MES | FECHA DE EXPEDICIÓN DEL RECIBO | FECHA LÍMITE DE PAGO |
|--------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| ENERO DE 2023 | HASTA FEBRERO 28 DE 2023 | HASTA MARZO 31 DE 2023 |
| FEBRERO DE 2023 | HASTA MARZO 31 DE 2023 | HASTA ABRIL 28 DE 2023 |
| MARZO DE 2023 | HASTA ABRIL 28 DE 2023 | HASTA MAYO 31 DE 2023 |
| ABRIL DE 2023 | HASTA MAYO 31 DE 2023 | HASTA JUNIO 30 DE 2023 |
| MAYO DE 2023 | HASTA JUNIO 30 DE 2023 | HASTA JULIO 31 DE 2023 |
| JUNIO DE 2023 | HASTA JULIO 31 DE 2023 | HASTA AGOSTO 31 DE 2023 |
| JULIO DE 2023 | HASTA AGOSTO 31 DE 2023 | HASTA SEPTIEMBRE 29 DE 2023 |
| AGOSTO DE 2023 | HASTA SEPTIEMBRE 29 DE 2023 | HASTA OCTUBRE 31 DE 2023 |
| SEPTIEMBRE DE 2023 | HASTA OCTUBRE 31 DE 2023 | HASTA NOVIEMBRE 30 DE 2023 |
| OCTUBRE DE 2023 | HASTA NOVIEMBRE 30 DE 2023 | HASTA DICIEMBRE 28 DE 2023 |
| NOVIEMBRE DE 2023 | HASTA DICIEMBRE 28 DE 2023 | HASTA EL 31 DE ENERO DE 2024 |
| DICIEMBRE DE 2023 | HASTA EL 31 DE ENERO DE 2024 | HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024 |

PARÁGRAFO PRIMERO.- para efectos del pago del impuesto al servicio de alumbrado público, se expedirán recibos mensuales en los cuales se detallarán los elementos que identifican el contribuyente o responsable y los factores necesarios para liquidar el impuesto. Dichos recibos se podrán distribuir por correo, reclamarse directamente en la Sala de Atención al Contribuyente ubicada en el CAMP primer piso, en el correo electrónico habilitado para tal fin facturaweb@palmira.gov.co.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- la liquidación oficial de determinación del impuesto al servicio de alumbrado público, se expedirá por anualidades y se notificará de acuerdo a las formas establecidas en el Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de 2021, este acto conforme al artículo 1.5 del Acuerdo 065 del 11 de diciembre de 2018, presta mérito ejecutivo y contra él puede interponerse el recurso de reconsideración dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



Alcaldía de Palmira

INSTRUCTIVO RECAUDO EN LÍNEA BANCO DE OCCIDENTE IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO

Estimado Contribuyente:

Hemos efectuado un convenio de recaudo con el **Banco de Occidente** para recibir los pagos del Impuesto de Alumbrado Público. Siendo así, les solicitamos hacer sus pagos en **EFFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA**, en cualquiera de las oficinas a nivel nacional, diligenciando el formato de **RECAUDO EN LÍNEA**, diseñado con casillas especiales para incluir información que nos ayudará a identificar su pago y en qué ciudad lo realiza.

Solo tiene que diligenciar el formato de **RECAUDO EN LÍNEA**, disponible en todas las oficinas del **Banco de Occidente**, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

Recaudo en Línea **Banco de Occidente**

Ciudad: _____ Día: _____ Mes: _____ Año: _____

Cta. o Producto: _____

Nombre Cuenta o Beneficiario: _____

Nombre del Pagador: _____

Referencia 1 o NIC: _____

Referencia 2: _____

Telefono: _____

Número de Cheques: Tarjeta Cód. de Barras:

Total Efectivo \$ _____

Total Cheques \$ _____

Total Consignación \$ _____

Facturas / Otras Referencias: _____ Valor: _____

Total \$ _____

F. 20 - 163 Ver instrucciones al respaldo Mod. Nov. 2007 Banco

En Nombre del Pagador, registre el Nombre de la persona o empresa a la que se le expidió la factura.

En la Referencia 1, registre el NIC de la persona o empresa a la que se le expidió la factura.

En la Referencia 2, registre el Número de la factura.

IMPORTANTE: **NO** utilice el Buzón de **Caja Rápida** para efectuar su pago, únicamente realícelo por ventanilla en las oficinas del BANCO DE OCCIDENTE. Los anteriores datos son necesarios para efectuar sus pagos.



Alcaldía de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMA DE HACER EL PAGO.- El pago del impuesto al servicio de alumbrado público deberá hacerse en efectivo o cheque de gerencia, a través de consignación bancaria en la entidad autorizada para el recaudo, el **BANCO DE OCCIDENTE**, número de cuenta **038-10594-6** a nombre del **MUNICIPIO DE PALMIRA** y por el valor estipulado en el recibo expedido por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda Municipal, para lo cual se deberá diligenciar el formato **"RECAUDO EN LÍNEA"**, disponible en todas las oficinas del Banco de Occidente a nivel nacional, diseñado con casillas especiales para incluir información que ayudará a identificar su pago y en qué ciudad lo realiza. (Verificar el instructivo de recaudo anexo).

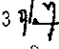
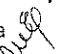
ARTÍCULO TERCERO: INTERESES MORATORIOS.- Teniendo en cuenta que el impuesto al servicio de alumbrado público es un tributo de periodo mensual, el no pago del impuesto en las fechas determinadas en esta resolución genera intereses moratorios a favor del Municipio de Palmira, los que se liquidarán conforme a lo establecido en el artículo 187 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario del Municipio, compilado en el artículo 196 del Decreto 105 de junio de 2021, en concordancia con el artículo 635 del Estatuto Tributario para Impuestos Nacionales.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y tiene efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2023 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Palmira Valle, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA EUGENIA FIGUEROA VELEZ
Secretaría de Hacienda Municipal.

Redactor: y Transcriptor: Alexander González Garzón – Profesional Especializado 3 
Revisó: Elia Lizeth Díaz Hincapié – Profesional Universitario 1 
Aprobó: Letty Margareth Escobar Burbano – Subsecretaria de Ingresos y Tesorería 